ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

NOTA: Este documento se dispone a las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección a manera informativa, con el fin de enseñar el contenido de las cláusulas adicionales del Contrato Electrónico que se celebrará con el oferente a quien El Icfes le acepte su oferta. En consecuencia, el presente clausulado podrá ser susceptible de cambios en su estructura y contenido sin que por ello se genere responsabilidad alguna a cargo de la Entidad.

Entre los suscritos **MÓNICA OSPINA LONDOÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.626.022, quien actúa en calidad de Directora General, nombrada mediante el Decreto 276 del 25 de febrero de 2020 y posesionada con acta del 27 de febrero de 2020, en su condición de ordenadora del gasto y facultada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 5014 de 2009, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará El Icfes y, por otra parte, xxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de No. xxxxxxxx expedida en xxxxxx, en su condición de representante legal de la sociedad xxxxxxxxxxxxx con NIT. xxxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en este contrato electrónico y sus anexos, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2019 (Manual de Contratación de El Icfes), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.
3. Que se consideran exámenes de Estado: a) los exámenes que evalúan oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media o a quienes desean acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quien es terminaron dicho nivel; b) los exámenes que evalúan oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado de la educación superior.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas Saber hacen parte del trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Icfes, desde el año 1991, lo que ha permitido elaborar una línea de base para la caracterización de la calidad de la educación en el país, así como el desarrollo de investigaciones que aporten estrategias y alternativas al mejoramiento de la misma.
5. Que atendiendo al mandato que le confirió la Ley 1324 de 2009 al Instituto cuando fue transformado en una entidad estatal encargada de evaluar la educación en Colombia, el Icfes despliega dos grandes actividades a saber a) Las pruebas Saber en sus diferentes modalidades, estos, Presaber, Saber TyT, Saber 11, Saber Pro y b) Las investigaciones sobre los factores que inciden en la calidad educativa.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

6. Que el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009 dispone que los exámenes de Estado deben cumplir con la finalidad de proporcionar información para el mejoramiento de la calidad y evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. La norma también señala que la presentación del examen es requisito para obtener el título respectivo de los programas de pregrado de la educación superior. De igual forma, el artículo 2.5.3.4.1.7. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector, establece que la presentación del examen de calidad de la educación superior es un requisito de grado para los estudiantes.
7. Que así pues, entre los objetivos de estos exámenes están comprobar el desarrollo de competencias de los estudiantes de educación Básica, Media y Superior, así como de producir indicadores de valor agregado en la educación en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan en ella, proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar cambios en el tiempo.
8. Que el Icfes con el fin de lograr una medición estándar de las instituciones educativas y de dar aplicación a los principios de transparencia, igualdad y economía realiza la aplicación de las pruebas de estado, para todo el país, de acuerdo con los calendarios definidos para cada una de las pruebas, lo cual exige contar con un proceso de planeación previo para llevar a cabo la logística real de aplicación, la cual requiere, entre otras cosas, personal disponible en ciudades capitales, capacidad de convocatoria, capacidad para capacitación del grupo de personas que desarrollan cada rol requerido en la aplicación de las pruebas, capacidad de desplazamiento y movilización de cada una de las personas responsables de la aplicación por región.
9. Que dadas las circunstancias actuales relacionadas con la situación sanitaria, el Icfes requiere llevar a cabo el desarrollo de los exámenes de estado, cumpliendo no solo su misión sino las medidas actuales de asilamiento y las derivadas de la emergencia sanitaria, garantizando la efectividad y seguridad que requieren los exámenes de estado tomando las medidas necesarias que eviten la propagación de la pandemia.
10. Que la logística de aplicación inicia desde el momento en el cual finaliza el registro de los examinados hasta el momento en que se devuelven las hojas de respuestas, siendo el momento más importante la aplicación en sí, en concordancia con esto, se requiere que el personal que participa en cada una de las etapas necesarias para la aplicación del examen de estado, cumpla con los más altos estándares de responsabilidad, compromiso y honestidad, cuya rectitud se debe ver reflejada al momento de la interacción con los examinados, por cuanto de los aplicadores depende en gran medida que los niveles de seguridad de la información sean óptimos, antes, durante y después de la aplicación, lo que coadyuva en la disminución de los riesgos de fraude.
11. Que por lo anterior y para suplir dicha necesidad, el Icfes requiere contar con la prestación de servicios para desarrollar la organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de las pruebas saber TyT primer semestre 2021, por cuanto no cuenta en su planta de personal con los suficientes recursos técnicos y humanos especializados que se requieren para llevar a cabo las actividades.
12. Que el Icfes adelantó un proceso de contratación mediante invitación abierta en virtud de lo previsto en el artículo 26, numeral 1), del Acuerdo No. 002 de 2019 "Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-Icfes", cuya identificación es No. ICFES-IA-006-2021, el cual contó con el cumplimiento de todas las etapas y requisitos precontractuales, para realizar la contratación que tiene por objeto "Contratar la prestación del servicio de organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación electrónica de la prueba saber TyT primer semestre 2021"
13. Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo No. 002 de 2019 "Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-Icfes", los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y del mercado, el Documento de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos y formatos, se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.
14. Que el presupuesto oficial del proceso de selección Invitación Abierta No. ICFES-IA-006-2021 es hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS**

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

M/CTE. ($1.358.107.168), incluido IVA y todos los costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación. Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX de XX , expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

15. Que la Directora General como ordenadora del gasto luego de la evaluación final que realizó el Comité Evaluador del proceso mencionado y teniendo en cuenta que su recomendación sugería adjudicar al proponente que cumplía con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, acogió dicha recomendación contenida en el informe de evaluación final publicado en la plataforma transaccional Secop II el xx de abril de 2021, y mediante Acta de Adjudicación del día xx de abril de 2021, procedió a adjudicar el Proceso de Selección Invitación Abierta No. ICFES-IA-006-2021 a la sociedad xxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxx, representada legalmente por xxxxxxxxx mayor de edad, de nacionalidad xxxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxx de Bogotá, D.C., conforme a su propuesta, hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** incluido IVA y todos los costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación.
16. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes y está amparada con certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX del XXX de 2021, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la prestación del servicio de organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación electrónica de la prueba saber TyT primer semestre 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Definido en el anexo técnico denominado “ANEXO TÉCNICO Y OPERATIVO”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el documento Anexo Técnico.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
5. Garantizar la calidad del servicio, atendiendo lo dispuesto en el documento de Anexo Técnico
6. Dar a conocer al ICFES cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

9. Garantizar durante la ejecución del contrato que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, y ARL y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y subsidio familiar a que hubiere lugar, de todos sus empleados y/o contratistas, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del contrato.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
14. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
15. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
17. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Presentar toda la información requerida por el Icfes a través del supervisor del Contrato.
20. Mantener al Icfes, indemne de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actividades del Contratista.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
22. Cumplir y acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.
23. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
24. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

25. Cumplir con lo establecido en las Resoluciones No. 000260 de 21 de mayo de 2020 "Por la cual se adopta la Resolución No. 000666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Protocolo de Bioseguridad del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, con ocasión del Coronavirus COVID – 19", y Resolución No. 1346 del 5 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID – 19 en el proceso de aplicación de las pruebas de Estado Saber y otras pruebas que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES" y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
26. El contratista debe contar con al menos uno de los siguientes canales de comunicación: 1. Persona de contacto.
27. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
28. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.
29. Suscribir un acuerdo de confidencialidad, que permita salvaguardar la seguridad, confidencialidad y oficialidad d las evaluaciones educativas, las cuales constituyen un activo intangible de gran importancia para el Icfes. EL CONTRATISTA no podrá difundir, reproducir, divulgar ni utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otro tipo de información, metodología, datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato; tampoco podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los establecidos en el contrato sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Icfes.
30. Responder por el correcto y oportuno diligenciamiento de los formatos de gestión de calidad normalizados por El Icfes, durante toda la ejecución del contrato y por parte del personal que realice actividades en el marco de los procesos relacionados con el objeto del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar todas las actividades descritas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso.
2. Disponer del personal requerido para la aplicación de las pruebas, en los sitios definidos por el Icfes, dando cumplimiento con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de contratación, así como en la propuesta presentada.
3. Garantizar el cumplimiento del perfil mínimo requerido para los apoyos a las personas con discapacidad y los examinadores que se vincularán para el desarrollo de las actividades necesarias para la aplicación de la prueba, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de selección y contratación.
4. Asegurar la ubicación del material de aplicación al interior del sitio de aplicación según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de contratación.
5. Realizar la recepción y transmisión de cadena de custodia del material del examen en los sitios definidos por el Icfes, en la fecha y hora establecida asegurando la completitud del material en los mismos sitios una vez finalizada cada una de las sesiones de aplicación de la prueba, para ser entregado al contratista de distribución.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

6. Garantizar la seguridad del material de examen, impidiendo que se extravíe el material del examen, durante el tiempo de su custodia, es decir, entre el recibo de material de examen al operador de distribución y la devolución de este una vez concluida la respectiva aplicación.
7. Asegurar y garantizar la disponibilidad y uso de las aulas virtuales para llevar a cabo las reuniones previas entre delegados y examinadores de los sitios de aplicación y asegurar la asistencia de estos a las sesiones de talleres y aplicación dependiendo el rol y las sesiones que estén estipuladas en el anexo técnico. El contratista deberá entregar la información requerida en el Anexo Técnico, así como la adicional requerida por el supervisor con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, dentro de los tiempos en los que le fuera solicitada.
8. Garantizar la asistencia de los delegados a la capacitación virtual inicial y/o a las reuniones previas que dictará el Icfes para cada aplicación.
9. Garantizar y asegurar la conectividad a Internet de todos los sitios de aplicación, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico.
10. Adoptar las medidas de seguridad y custodia para garantizar las condiciones de seguridad y confidencialidad del material de examen desde el momento en que sea recibido por el Operador Logístico y hasta la devolución.
11. Devolver debidamente empacado, al contratista de distribución, las mismas cantidades del material de examen recibido en cada sitio de aplicación, según los términos establecidos en el anexo técnico.
12. Garantizar el correcto diligenciamiento de las actas, formularios, recibos, formatos, listados y demás material solicitado para la aplicación de las pruebas.
13. Entregar al supervisor del contrato un informe ejecutivo final consolidado, junto con un documento de lecciones aprendidas según lo descrito y establecido en el anexo técnico.
14. Disponer el personal requerido por la entidad en caso de aplicaciones extemporáneas de las pruebas, que se entiende como parte del alcance integral del objeto del contrato.
15. Contar con un sistema de información que permita la verificación de la trazabilidad y seguimiento del proceso de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, deberá garantizarse el acceso al mismo por parte de la entidad.
16. Presentar en el cronograma la programación de auditorías internas planeada para realizar la inspección a cada una de las actividades desarrolladas. En caso de evidenciar hallazgos, el operador debe generar un “Plan de Mejora”, en el cual se pueda identificar el plazo de ejecución de las acciones, el responsable y evidencia que soporta la ejecución en la oportunidad que se requiera para el desarrollo adecuado de la aplicación.
17. Desarrollar e implementar un Plan Operativo donde se consigne en detalle los procesos, protocolos y procedimientos con sus respectivos responsables, que abarque todos los aspectos contenidos en el anexo técnico para la prueba y un cronograma de actividades a administrar por prueba, acorde con las fechas de aplicación.
18. Entregar un plan de aseguramiento de calidad de los procesos internos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado, de acuerdo con las condiciones y perfil descrito y establecido en el anexo técnico. Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución de este, deberá ser aprobado por la entidad, a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definidos en el Anexo Técnico

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

20. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para la ejecución del contrato y autorizar su descuento o pagar el valor que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas para medir el impacto de la falla presentada durante la prestación del servicio.
21. Definir el esquema de contratación y pago a los Examinadores cumpliendo con los tiempos establecidos en el anexo técnico y tenerlo a disposición para cuando la supervisión del contrato lo requiera.
22. Convocar, seleccionar, asignar, nombrar, contratar y pagar a los examinadores para la prueba indicada en el proceso de contratación y las demás requeridas, de conformidad con los perfiles y demás condiciones definidas por el Instituto en el Anexo Técnico.
23. Disponer de las herramientas tecnológicas que brinden soporte a las etapas que debe ejecutar para la aplicación de la prueba, garantizando que cumpla con los requisitos descritos en el anexo técnico que faciliten la trazabilidad de los procesos y permita generar reportes diarios y sistemáticos de los diferentes subprocesos en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato. Estas herramientas deben permitir y posibilitar que la entidad efectúe medición de la ejecución y el seguimiento del proyecto en forma completa y agrupada por prueba.
24. Presentar el preliminar de viáticos de los examinadores, dentro de los tres días siguientes a la entrega del cuadro de aplicación para aprobación de la supervisión del contrato.
25. Suministrar el transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los examinadores, en todos los casos, el suministro de esta modalidad de transporte estará sujeta a la previa autorización y aprobación de la supervisión del contrato.
26. Realizar dentro de los términos y plazos establecidos en el anexo técnico el pago de viáticos y transporte a los examinadores que así lo requieran de acuerdo con las condiciones de aplicación de la prueba.
27. Suministrar los recursos para alojamiento y transporte local en el municipio de la prueba, con la antelación que se establezca, para cada aplicación, a los roles de examinadores, si fuera necesario para el desarrollo y aplicación de la prueba. En todos los casos, la entrega de estos recursos estará sujeta a la previa autorización y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
28. Garantizar la disponibilidad, asistencia a reunión previa y traslado de examinadores sustitutos necesarios para suplir las ausencias no previstas que se presenten durante las sesiones de aplicación de la prueba. El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para cubrir las ausencias con celeridad y máximo dentro de la primera hora después del inicio de la Prueba.
29. Controlar y vigilar el idóneo cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo de la aplicación de la prueba en cada uno de los sitios de aplicación.
30. Vigilar y asegurar que cada uno de los delegados designados diligencie vía web en el sistema de Información del Icfes el informe de aplicación dentro del tiempo establecido tres (3) días después de la aplicación a excepción de los casos que sean notificados y justificados previamente por el operador al supervisor del contrato), y garantizar la recepción del 100% de las carpetas de informe de delegados y de los informes de los coordinadores de municipio.
31. Implementar el instrumento de notificación para los examinadores que no cumplan a cabalidad con los procedimientos de aplicación y enviar al Icfes el resultado con las acciones tomadas en los casos de hallazgo de novedades.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

32. Mantener actualizada la base de datos de los examinadores y entregarla al Icfes al finalizar la aplicación, así como, entregar una base consolidada al término del contrato garantizando la veracidad y confidencialidad de la información contenida. El supervisor podrá solicitar la base de datos de examinadores durante cualquier momento del contrato, deberá el contratista hacer entrega de la versión actualizada de la misma, dentro del término conferido para ello en el requerimiento.
33. Dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del presente contrato, y hacer extensivo el contenido obligacional del mismo a todos los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo cada uno de los examinadores que vinculen para participar en cada una de las aplicaciones. Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del acuerdo de confidencialidad por parte de todos y cada una de las personas que conformen su equipo de trabajo, así como por los examinadores.
34. Elaborar un Manual de seguridad el cual debe ser presentado ante la entidad dentro de la primera semana después del inicio de la ejecución del contrato, este deberá contener los parámetros a aplicar por parte del operador para mitigar los riesgos de seguridad con el material de examen en cada una de las pruebas. El Manual de Seguridad y su implementación, estará sujeto a la aprobación del Icfes.
35. Garantizar la implementación y el cumplimiento obligatorio del protocolo y de las instrucciones de bioseguridad entregado por el Icfes, por parte de todo el personal de aplicación que participa en la prueba. El contratista será responsable de dotar a las personas que vincule de todos los elementos de bioseguridad necesarios, según las regulaciones de las autoridades de salud, para prevenir y mitigar la propagación del virus COVID-19.
36. Cumplir y mantener los servicios ofrecidos para obtener el puntaje adicional (de acuerdo con la propuesta presentada).
37. Mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado. Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, la entidad podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación (Cuando aplique).
38. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta, y de la naturaleza objeto del contrato, contenido en los pliegos de condiciones, anexo y demás documentos vinculados al proceso de contratación.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del Icfes
5. Aplicar los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para la ejecución del contrato una vez aplicada la prueba.
6. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

7. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
8. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses y Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía sin que supere el 15 de agosto de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: De acuerdo con la oferta económica el valor total de este contrato es hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** incluido IVA todos los costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación el cual se encuentra, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX del XXX de 2021, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago que corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la prueba, a la entrega del plan operativo, la entrega del cronograma de actividades, el nombramiento de los delegados previa convocatoria, selección y asignación, documentado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

b. Un segundo pago, que corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor contratado para la prueba, sobre los valores reales ejecutados, una vez finalice la aplicación de la prueba y se haga la entrega del reporte de recepción total de informes de delegados, del informe final de aplicación, incluido el documento de lecciones aprendidas y demás requisitos y documentos estipulados en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

c. Un tercer pago, que corresponderá al saldo del valor de la prueba, sobre los valores reales ejecutados, una vez se haga la entrega del reporte de la totalidad de los pagos de servicios técnicos, del informe final de aplicación, incluido el documento de lecciones aprendidas y demás requisitos y documentos estipulados en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se tendrán en cuenta los incumplimientos del nivel del servicio en la correspondiente prestación y generarán descuentos en el periodo facturado de acuerdo con lo descrito en el Anexo - Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). Estos descuentos se aplicarán en cualquier factura de los pagos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas en las Circulares referentes al cronograma de recepción y pago de obligaciones de contratistas y proveedores en la presente vigencia y requisitos documentales a cumplir, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes contratados se entenderán incluidos en el valor ofertado. **El Icfes** sólo efectuará las retenciones a que haya lugar, para lo cual, **EL**

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

CONTRATISTA autoriza al **Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos requieren presentación de la factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, según la calendarización de pagos del **Icfes**; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato por parte de **El Icfes** al **CONTRATISTA** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la misma en una Entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago final se encontrará supeditado a la entrega a satisfacción del informe de identificación de oportunidades de mejora realizado por el contratista y sustentado ante el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, **El Icfes** no efectuará el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y Prestaciones Sociales: Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, la responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, será de 400 SMMLV, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza tendrá las siguientes características:

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

- ✓ Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.
- ✓ Beneficiario: La Entidad y terceros afectados.

La póliza de Responsabilidad civil extracontractual por la vigencia del contrato deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Amparo	Limite Asegurado
Predios, Labores y Operaciones	Sin Sublímite
Responsabilidad Civil patronal	Sin Sublímite
vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término El CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II, El Icfes podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo 002 de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación", junto con la garantía deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas del presente contrato, El CONTRATISTA deberá entregar los informes definidos en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del SUBDIRECTOR DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS, o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del Icfes.

PARAGRAFO. Son obligaciones mínimas del supervisor:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
2. Concertar, y aprobar las muestras de los insumos con el Contratista, cronogramas manuales y demás documentos operativos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
3. Proyectar de forma oportuna las solicitudes de modificación del contrato que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
4. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
6. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado.
7. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para la ejecución del contrato, con ocasión a la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º y 5º del Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes”, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del Icfes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc.,

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad procederá a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo No. II - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: En caso de no poder efectuarse la aplicación de la prueba por actos de autoridad[1] o el hecho de un tercero derivados de la pandemia generada por el Covid-19[2] que han incidido decisivamente

[1] *Actos de autoridad como respuesta a la propagación del COVID-19 y con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia.*

[2] *Enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (o coronavirus), que ha sido declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud*

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

en el cumplimiento del contrato e impiden a las partes cumplir sustancialmente con sus obligaciones y permiten exonerar de responsabilidad ciertas obligaciones como consecuencia del COVID-19 o de eventos derivados de este, previa comunicación del Icfes al CONTRATISTA, se podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y se procederá con la liquidación del mismo, cancelando todos los valores pactados en el contrato a que hubiera lugar, en los cuales se hubiera incurrido y que deban ser reconocidos al CONTRATISTA, sin que esto de lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnizaciones y perjuicios, lo cual debe constar en la respectiva acta de liquidación y/o terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de ***El Icfes*** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ***El Icfes***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de ***El Icfes***. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a ***El Icfes*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de ***El Icfes*** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a**). De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces; **b).** De forma verbal, comunicándose a la línea nacional gratuita: 57(1)018000-519535, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMAS DE GESTIÓN: El Icfes establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el Manual de Contratación del Icfes y sus modificaciones, por lo que EL CONTRATISTA acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; b) la solicitud de contratación, c) Pliego de Condiciones y sus adendas, d) Estudio Previo, estudios de mercado y del sector e) Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, g) documentos que identifican al CONTRATISTA, h) Certificado de Registro Presupuestal, i) mecanismo de cobertura correspondiente, j) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El Icfes recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-XXX-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y XXXXXXXXXXXXX CON OCASIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N° ICFES-IA-006-2021

Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C., o en el correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución a nivel nacional de acuerdo con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO Y OPERATIVO, sin embargo, el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (Icfes y CONTRATISTA). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

Aprobó: Ciro González Ramírez - Secretario General
Revisó: Claudia Marcela Arévalo – Contratista Secretaria General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Diego Escallón Escobar – Contratista Dirección General
Proyectó: Cindy Cervantes Arias - Abogada - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales